

## EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL ENTORNO NATURAL DE JIMENA DE LA FRONTERA TRAS LA CONQUISTA CRISTIANA A FINALES DE LA EDAD MEDIA

Salomé MOLINA ZÚJAR  
*I.E.S. Francisco Pacheco*  
*Sanlúcar de Barrameda*

Ana MORENO MORENO  
*I.E.S. Blas Infante. Córdoba*

Este trabajo es una continuación del que presentamos en el III Congreso de Historia de Andalucía en el que analizamos el poblamiento y la ocupación del territorio en Jimena, una villa de frontera que pasó, definitivamente, a manos cristianas en la segunda mitad del siglo xv.<sup>1</sup>

El estudio de Jimena de la Frontera hay que insertarlo dentro de la coyuntura política y económica de la casa ducal de Medina Sidonia. Una vez que se consiguió una estabilidad política y social al desaparecer la frontera y terminar las luchas dinásticas, se produjo en la zona un notable aumento de la población. Existía una oligarquía local acomodada que dominaba las administraciones municipales y la economía agrícola y ganadera que va a ser la encargada de pleitear con sus señores sobre posesiones y derechos que éstos habían ido usurpando en los últimos años del siglo xv: el uso de baldíos, la pertenencia de las dehesas, el cobro de diferentes derechos o impuestos, el nombramiento de cargos, etc.<sup>2</sup>

En mayo de 1536, los vecinos de la villa de Jimena entablaron un pleito contra la casa de Medina Sidonia en la Chancillería de Granada sobre «la jurisdicción, señorío, vasallaje, fortaleza, pechos, derechos, dehesas, prados, pastos, aguas, abrevaderos, términos y todo lo perteneciente a la villa».<sup>3</sup> El

1. MOLINA ZÚJAR, S. y MORENO MORENO, A., «Poblamiento y ocupación del territorio en una villa de frontera: Jimena», *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, Tomo I, Córdoba, 2003, pp. 107-119.
2. Vid. CABRERA MUÑOZ, E., «Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos xiv y xv», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1976, Tomo II, pp. 33-84; QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> C., «Los derechos sobre la tierra en el sector centro-oriental de la Extremadura castellana. Usos y abusos a fines de la Edad Media», *Meridies*, n.º 3, Córdoba, 1996, pp. 29-50; ESPEJO LARA, J.L. y PAREJO BARRANCO, A., «Evolución de la propiedad agraria en Antequera después de la conquista. El informe del licenciado Junco de Posada y las ventas de tierras baldías», *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 227-232.
3. ADMS, Leg. 1039, *Serie de documentos del pleito que mantiene el duque de Medina Sidonia con el fiscal y el personero de la villa de Jimena...* copia de 1609; Leg. 1040, *Apuntamento de la demanda que los vecinos de la villa de Jimena pusieron a la casa de Medina Sidonia en la Chancillería de Granada, en mayo de 1536, sobre la posesión y propiedad de la villa*; Leg. 1034, *Memorial del pleito sobre Jimena*; Leg. 4160, *Asientos y Memoriales de pleitos pendientes en Chancillería de Corte y otros juzgados. Tomo 1.*

pleito duró hasta los primeros años del siglo XVII, siendo la sentencia favorable al duque, después de 72 años. Durante este tiempo fueron cambiando los protagonistas, no así las reclamaciones. Lo que sí sucedió es que, según qué momento, unas peticiones tuvieron más importancia que otras. En principio, en este pleito se denunciaba el hecho de que Jimena siempre fue propiedad de la Corona y que el Duque de Medina Sidonia la había ocupado y usurpado, por lo tanto, lo que reclamaba Jimena era su derecho a ser villa de realengo. Con el paso del tiempo, esta lucha se mantuvo, pero adquirió un nuevo matiz al centrarse las querellas en el derecho a la propiedad concejil de unas dehesas determinadas. En 1541, como el pleito y todos sus Capítulos se alargaban, ambas partes –vecinos y duque– acordaron una solución de compromiso, por ello se firmó en Chipiona, una escritura de transacción y concordia en la que se establecieron una serie de peticiones por parte de los vecinos, que afectaban a los diferentes aspectos tocados en los pleitos: impuestos (carnicería, jabón, aceite, almojarifazgo...), nombramiento de cargos, derechos de pastos, dehesas... Además, el duque se comprometía a pagar 120.000 mrs anuales: para los pechos reales (100.800 mrs) y para las guardas de la mar de Gibraltar (19.000 mrs), cantidad que sacaría de los juros y rentas de las dehesas de Diego Díaz o el Hecho de Santa María. Se emplazó al duque a que esta transacción tuviera confirmación real a perpetuidad.<sup>4</sup> Los vecinos reanudaron el pleito sobre las dehesas y lo ganaron en 1565, y se mantuvo el «Pleito viejo» sobre términos, jurisdicción, etc.

La pérdida de las dehesas debió ser un duro golpe para una Casa acostumbrada a ejercer su poder y autoridad sobre los territorios de su jurisdicción. Sin embargo, los habitantes de Jimena no saborearon por mucho tiempo el triunfo ya que en 1569, el Consejo Real de Madrid despachaba una Ejecutoria por la que acordaba restituir al duque una vega de una de las dehesas, la Vega de los Granados, con sus rentas y frutos.<sup>5</sup> Por otra parte, el duque inició un pleito en la Real Chancillería de Granada, reclamando todos los mrs que había entregado anualmente, desde que se firmara la escritura de transacción en 1541 hasta la pérdida de las dehesas en 1565, en total reclamaba 2 quientos y 689.000 mrs. Habría de esperar algunos años para que la Real Chancillería le diera la razón.

Mientras tanto, la situación cambiará por una circunstancia exterior, a saber: las necesidades financieras por las que pasaba la Hacienda Real de Felipe II, empeñado en sostener un extenso imperio y en mantener una costosísima política exterior de prestigio, basada en el empleo de las armas en numerosos frentes. La Hacienda Real emprendió una serie de acciones para recaudar la mayor cantidad de dinero posible: incorporación de las salinas a la Corona, demandas a señores y vecinos de las villas para que pagasen alcabalas y almojarifazgo, venta de propiedades, etc.<sup>6</sup> Las cinco dehesas de Jimena que habían pasado a ser de propiedad real y estaban a disposición del concejo, fueron puestas a la venta por la Corona, que estimó que la villa ya poseía suficientes baldíos

4. ADMS, Leg. 1042, Chipiona 1541-X-22, *Traslado simple de parte de la escritura de transacción*.

5. ADMS, Leg. 1034, Madrid, 1569-VII-15, *Inventario pleito sobre Jimena, 1471-1554*.

6. ADMS, Leg. 1034, Sin fecha, *Índice de lo contenido en el memorial del pleito del señor fiscal con la villa de Jimena sobre alcabalas*.

para sus ganados.<sup>7</sup> Comenzaba aquí un largo proceso para averiguar el valor de las mismas y para ello el Rey envió a un juez, Pedro Beltrán de Guevara, con el objeto de que visitase estas tierras, revisara y marcara de nuevo la mojonera, las midiera, interrogara a los testigos que las arrendaron o que disfrutaron de parte de ellas en subarrendamiento y también para que recogiera toda la información posible: precio, jurisdicción, derechos en el arrendamiento, aprovechamiento, etc.<sup>8</sup>

Se conserva en el Archivo ducal el Memorial, de más de 1.600 folios, que recoge copias de todos estos documentos recopilados por el alcalde de la Audiencia Real de Sevilla, el licenciado Alonso Carriazo, quien en octubre de 1574, partió desde Jerez para Jimena junto con el escribano del rey con el fin de cumplir la Provisión real de dar la posesión de las dehesas al duque de Medina Sidonia. Los dos fueron alojados en casa de dos vecinos de la villa.<sup>9</sup> Los datos son relativamente fiables, pues algunos de los arrendatarios ya habían fallecido cuando llegó el juez y declararon por ellos sus viudas, sus hijos, sus hermanos o algún vecino y la mayoría no firmaba porque no sabía escribir. Son, por tanto, datos aproximativos. Sí son más fiables las informaciones sobre las fanegas arrendadas y el precio del arrendamiento porque estaban recogidos en las escrituras refrendadas ante el escribano.

Es gracias a estas fuentes como hallamos la información más abundante y variada sobre las tierras del término de la villa: aprovechamiento agrícola y ganadero, linderos, fenómenos meteorológicos, jurisdicción, precios, etc. También tenemos una magnífica descripción del paisaje en los Apeos y mojoneras que se hicieron de las cinco dehesas mencionadas y en los realizados entre la villa de Jimena y las de Casares, Gaucín y Gibraltar.<sup>10</sup>

Con anterioridad a la entrega de las dehesas, el rey y el duque firmaron un asiento, en 1574, por el cual el duque se comprometía a pagar al rey 300.000 ducados de oro de a 375 mrs cada uno (112 quentos y 500 mrs) Debía entregar la mitad en Sevilla (56 quentos 250.000 mrs) al final del año de 1575, a cambio de poder gozar de las dehesas y de quedar libre de pagar a la ciudad de Sevilla los derechos del almojarifazgo de los atunes y de todo lo referente a las almadras y de que se le reclamaran los derechos de 5.000 cahíces de la sal labrados en sus salinas, según la Corona había acordado con las personas que poseían las salinas en las costas de la mar de Andalucía.<sup>11</sup> La otra mitad se pagaría a finales de 1576. Para proceder al pago, el Rey le permitía la venta de bienes, tributos

7. ADMS, Leg. 4160, Asientos y Memoriales... Leg. 1041, *Copia de la averiguación que hizo Pedro Beltrán de Guevara del valor de las dehesas del término de Jimena*, Leg. 1035, *Copia del apeo, medida y amojonamiento de las dehesas del término de Jimena, 1572-1574*.

8. ADMS, Leg. 1038, *Copia autorizada de las Reales Cédulas y diligencias en su virtud hechas por Pedro Beltrán de Guevara para medir y apear las dehesas que en el término de Jimena vendió S.M. a la Casa de Medina Sidonia y posesión que de ellas se la dio por el Ldo. Alonso Carriazo alcalde de la Real Audiencia de Sevilla*, Leg. 1035, *Copia del apeo...*; Leg. 1041, *Copia de la averiguación que hizo Pedro Beltrán de Guevara...*

9. ADMS, Leg. 1038.

10. ADMS, Leg. 1034, 1491-VIII-25, *Copia de la sentencia dada por el bachiller Juan Alonso Serrano en el pleito que mantenían Gibraltar y Jimena con Casares y Gaucín sobre los términos respectivos*; Leg. 1035, *Copia del apeo...*, 1572-1574; Leg. 1034, 1495-II-28, *Mojonera de los hechos o dehesas llamados los Hoyos de Guadarranque, Diego Díaz, Santa María, Alcachofal y Montenegro propias de la Casa de Medina Sidonia en término de su villa de Jimena*.

11. ADMS, Leg. 1038, 1574-VIII-26.

o censos de su casa o mayorazgo.<sup>12</sup> La carta de pago o finiquito de los últimos mrs que quedaban por pagar se firmó en Sevilla a 11 de febrero de 1580 y fue otorgada por Antonio Faya genovés en nombre de Domingo Lercaro, también genovés, en quien el Rey, en 1578, había librado 58 quentos 747.248 mrs como resto de los 300.000 ducados que el duque aún debía.<sup>13</sup>

El primer trabajo que realiza el juez es el apeo, amojonamiento y medida de las cinco dehesas: Diego Díaz, que incluía la Vega de los Granados, El Alcachofal, Santa María, Montenegro y los Hoyos de Guadarranque. Se tomaron unos testigos, vecinos del lugar, y fueron andando por los límites de cada una, se colocaron nuevos mojones en los lugares donde se habían perdido o derribado y se procedió a la medición.<sup>14</sup>

Para medir las dehesas fueron llamados «Baltasar de Lerma y Antonio de Varo medidores, los cuales dijeron que la medida que se acostumbra en estas tierras es una cuerda larga de cáñamo o de esparto semejante a una que mostraron, que midieron con un medio estadal de hierro que tenía de longitud dos varas al justo, del cual hubo en la dicha cuerda veinte medios estadales que fueron 10 estadales de a cuatro varas cada uno y que 500 estadales de a 4 varas cada estadal cuadrado son una fanega de tierra y 40 fanegas medidas con la dicha cuerda montan una caballería de las que en esta tierra se dicen caballerías que al justo caben 20.000 estadales, como se acostumbra a medir en la villa de Jimena, en la ciudad de Ronda y Gibraltar y lugares circunvecinos».<sup>15</sup> Según esta medida, cada dehesa tenía:

1. Diego Díaz: 51 caballerías de tierra menos tres fanegas, que son 2.037 fanegas de tierra de 500 estadales cuadrados cada fanega y cada caballería de 40 fanegas. Unas 1.120 Ha.
2. Alcachofal: 32 caballerías de tierra menos 6 fanegas y media que son 1.273 fanegas y media y cada caballería es de 40 fanegas de tierra y cada fanega de 500 estadales en cuadro de a 4 varas cada estadal. Unas 700,5 Ha.
3. Santa María: 60 caballerías de tierra y fanega y media. Cada caballería de 40 fanegas de 500 estadales cuadrados cada fanega que son 2.041 fanegas y media. Unas 1.123 Ha.
4. Montenegro: 66 caballerías y media y una fanega de tierra de cuerda. Cada caballería son 40 fanegas y cada fanega 500 estadales. Cada estadal es de 4 varas y los dichos 500 estadales cuadrados y cada estadal de 16 varas en cuadro que son los 500 estadales 8.000 varas, que son las 66 caballerías y media y una fanega igual a 2.661 fanegas. Unas 1.463,5 Ha.

12. Rebasado el primer tercio del siglo XVI, Lucio Marineo Siculo en su obra *De las cosas memorables de España*, año 1580, señalaba los ingresos del duque de Medina Sidonia, los cuales sobrepasaban los 20.000.000 mrs, es decir, 55.000 ducados al año. QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> C., «Haciendas señoriales andaluzas a fines de la Edad Media», *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, pp. 53-65.

13. ADMS, Leg. 1041, *Carta de pago*, Sevilla, 1580-II-11.

14. ADMS, Leg. 1035, *Copia del apeo...* Se conserva una mojonera de época anterior (1495) solicitada por los vecinos de Jimena al duque para corregir los abusos de los arrendatarios de dichas dehesas. Leg. 1034, *Mojonera...*

15. ADMS, Leg. 1035, *Ibidem*.

5. Guadarranque no pudo medirse debido a su aspereza pues en ella «hay partes inexpugnables que no se pueden apearse ni andar a pie ni a caballo porque tiene en las partes rasas grandes peñas y riscos y por la parte que tiene montes son tan derechos los sitios de ellos que no se pueden andar, porque además de la aspereza de la tierra, los montes son tan cerrados de árboles de diversos géneros que con mucha dificultad entran en ella los ganados».<sup>16</sup>

La dehesa de Diego Díaz distaba media legua de la villa de Jimena, era toda rasa excepto una ladera de monte que lindaba con la sierra de Jimena; pasaba por ella el río Guadiaro; tenía por límites la Dehesilla del concejo que era dehesa boyal, los baldíos de la villa y heredades de los vecinos y el dicho río Guadiaro. La del Alcachofal lindaba con la dehesa boyal del concejo de Jimena, era rasa y la atravesaba el río Hozgarganta; desde esta dehesa a la villa de Jimena había una legua. El Hecho de Santa María lindaba con tierras y baldíos de la villa de Jimena y por medio de ella pasaba el río Guadiaro; tenía, por las partes de la ribera, vegas llanas y por la parte de los linderos «caveros» rasos y de monte. La Dehesa de Montenegro distaba dos leguas de la villa; dos ríos la limitaban: el Guadiaro que la separaba del término de Casares, y el río Hozgarganta que era límite con Gibraltar y Castellar; además de vegas tenía montes bajos. La de Guadarranque lindaba con baldíos de la villa de Jimena y con los términos de las villas de El Castellar y Alcalá de los Gazules.<sup>17</sup>

La mayoría de las preguntas del interrogatorio del juez a los testigos versaban sobre el aprovechamiento de cada una de las dehesas en los últimos años en que fueron propiedad del duque de Medina Sidonia, es decir entre 1561 y 1565, para cultivo, para pasto, de madera, caza, pesca, etc.

Respecto a la agricultura, el principal cultivo fue el trigo. Además, se sembraba cebada, zahina, garbanzos, lino, habas y alverjones. La producción de trigo en Jimena no era muy grande si la comparamos con otras villas del señorío como Vejer, pero servía para su abastecimiento. La presión demográfica del momento más determinados intereses sociales, llevaban a tolerar, hasta cierto punto, las sementeras realizadas en tierras de pasto (baldíos, «extremos o cortes» de los ganados).<sup>18</sup> Las dehesas que poseía el duque se arrendaban para pasto, pero la mayoría se labraban. Éstas eran de buena calidad comparadas con los baldíos y las tierras de las villas colindantes como el Espadañal, Farfagón, Marchenilla, etc. y, además, contaban con ciertas preeminencias: algunas tenían «prometido» por haber pujado por ellas, del cual el duque de Medina Sidonia descontaba la décima y, como las tierras eran acotadas y cerradas, el agostadero y rastrojo era para el arrendador, para su ganado o para el que se lo comprara. Incluso en la dehesa de Montenegro se recomendaba el uso para labor a pesar de tener monte bajo de acebuches que había que desmochar lo que se había hecho en la vecina dehesa de Majarambuz, propiedad del conde de El Castellar, que era de peor calidad.

16. ADMS, Leg. 1041, *Copia de la averiguación...*

17. ADMS, Leg. 1041, *Copia de la averiguación...*; Leg. 1035 *Copia del apeo...*

18. LADERO QUESADA, M.A., «Sector agrario y ordenanzas locales: el ejemplo del ducado de Medina Sidonia y el condado de Niebla», *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1998, pp. 255-272, Ordenanza 251.

Los primeros años del siglo XVI, entre 1503 y 1507, fueron de carestía triguera como se puede apreciar en la relación de rentas de granos que se debían al duque de las ciudades de Medina, Vejer, Chiclana, Conil y Jimena de 1505, en la que los vecinos alegaban que el viento de levante les había impedido recoger antes la cosecha y solicitaban pagar en dinero el diezmo pues en ello perdían mucho pan.<sup>19</sup> También en 1520, la cosecha fue muy escasa y hubo gran carestía de pan, por ello los vecinos pidieron al duque, en unos Capítulos, que ordenara que en ese año, no se le diera a puercos ni a equinos trigo, sino garbanzos, zahina, habas y bellota. El duque sólo prohibió que se sacara de la villa, pero dejó que los propietarios lo usaran como quisieran.<sup>20</sup>

El precio del trigo y la cebada podemos estimarlo por los informes de los recaudadores del duque en las villas de Jimena y Gaucín, los cuales se registraban en los Libros de Cuentas sobre la venta del pan recaudado de las rentas y del seísmo que correspondía al duque del diezmo y por las declaraciones de los testigos en el proceso de las cinco dehesas<sup>21</sup>:

Cuadro 1

AÑO	Precio de la fanega de trigo	Precio de la fanega de cebada
1529	5 - 6,5 reales	3 -5 reales
1536	3 reales y cuartillo	60 mrs. = 2 reales
1537	3 - 3,5 reales	3 reales
1538		4 reales
1539	8 reales	
1541	8 reales	
1551	7 reales	6 reales
1552	6 reales	
1561	9 reales	
1562	7 reales	
1563	7 reales	
1564	8,5 reales	
1565	7,5 reales	
1570	9 reales	1/2 ducado = 5,5 reales
1571	9 reales	
1572	9 - 10 reales	1/2 ducado = 5,5 reales

Toda la labor llevaba acarreada una serie de gastos, que suponían, a mediados del siglo XVI, según la mayoría de los testigos, unos 1.000 mrs por fanega:

1. En arar y cosechar utilizaban dos rejas o huebras con dos hombres y dos pares de bueyes, y les pagaban de salario y comida a unos 400 mrs la fanega.

19. ADMS, Leg. 689, 1505-VIII-11, *Relación de rentas de granos que han de pagarse al duque*.

20. ADMS, Leg. 1035, *Traslado de los Capítulos de la transacción entre el duque de Medina Sidonia y la villa de Jimena de 1520 (1616-XII-29)*.

21. ADMS, Leg. 2451, *Cuentas de los tesoreros Cristóbal Martínez, Rodrigo Morcillo, Alonso Martín Collado, Francisco Díaz y Roque de Soto de Jimena, Gaucín y sus lugares. Años 1529-1569*.

2. Para escardar la hierba, dos peones cobraban de comida y jornal a 100 mrs la fanega
3. En segar empleaban a otros dos peones que se llevaban en salario y comida unos 300 mrs por fanega
4. Trillar, limpiar y acarrear hasta «ponerlo en casa» les costaba 200 mrs la fanega

Curiosamente, en las Ordenanzas ducales de 1504, el duque mandaba que, puesto que «los peones que van a cavar e hacer otros servicios del campo suelen salir muy tarde y es razon que, pues les pagan su día, que lo fagan enteramente, que los dichos peones salgan de las villas y lugares del señorío esclareciendo el día, en invierno y verano, por manera que saliendo el sol sean en la hacienda, e puesto el sol salgan fuera de ella, y el que de otra manera lo hiciere pierda el jornal, con el doblo».<sup>22</sup>

Una vez alzado el fruto, quedaba la espiga y el rastrojo, que en esta tierra se llamaba agostadero y que, según las Ordenanzas de 1504, sólo se podían aprovechar pasados diez días después de haber alzado las gavillas.<sup>23</sup> En las cinco dehesas del duque, como ya se ha dicho, el agostadero y espiga eran para el arrendador, a diferencia del resto de las tierras de la villa en las que pasaban a uso común de los vecinos. El precio era de un real la fanega de agostadero y lo mismo la de espiga.

De las 51 caballerías que tenía la Dehesa de Diego Díaz, 45 eran rasas y 6 de monte. Todos los testigos afirmaron que la parte rasa era más apropiada para labor que para pasto. La Dehesa del Alcachofal era toda rasa y por ello tenía más valor para siembra que para pasto. El Hecho de Santa María fue aprovechado tanto para siembra como para pasto.

Las fanegas que se sembraron en estas dehesas fueron:

*Cuadro 2*

	Diego Díaz	Alcachofal	Santa María
1561	970	370	980
1562	1241	560	1040
1563	1241	660	1040
1564	1256	627	1040
1565	690	1065	640

Las de Montenegro y Guadarranque tenían mejor aprovechamiento para pasto, especialmente la segunda, de numerosas y grandes cuestras. En la de Montenegro, sólo se sembraron algunos pedazos, pero no pudo calcularse el número de fanegas, pues esta dehesa nunca se había medido antes y los que gozaron del herbaje y sembraron esos pocos pedazos dieron una cantidad global en la ganancia. En 1565, unos moriscos sembraron lino en un trozo de vega, pero el juez no pudo averiguar cuánto ganaron porque en 1574 ya no se encontraban en esta tierra, pues los moriscos fueron expulsados tras la rebelión de las Alpujarras (1571).

22. GALÁN PARRA, I. «Ordenanzas de 1504», *Huelva en su historia* 1, Huelva, 1986, p. 155, Ordenanza n.º 263.

23. *Ibidem*, p. 147, Ordenanza n.º 214.

A través de las respuestas de los testigos podemos deducir los años en que fueron mejores las cosechas. En la Dehesa de Diego Díaz, el año que mayor número de fanegas de trigo se sembraron y recogieron fue 1564 y se obtuvo un mayor rendimiento en otros cultivos en 1562. Al año siguiente y, sobre todo, en 1565, se dejaron en barbecho numerosas fanegas de las que se aprovechó el herbaje para los ganados.

*Cuadro 3. DEHESA DE DIEGO DÍAZ*

	Fanegas de tierra arrendada	Fanegas sembradas de trigo	Fanegas recogidas de trigo	Fanegas líquidas de trigo	Precio de la fanega en reales	Ganancia por el trigo en mrs.	Ganancia por otros cultivos en mrs.	GANANCIA TOTAL en mrs.
<b>1561</b>	933	867	7.084	5.513	9	1.686.530	24.134	1.710.664
<b>1562</b>	1.244	982	7.238,5	5.628	7	1.380.030	107.356	1.487.386
<b>1563</b>	1.225	876	6.627,5	5.095	7	1.209.218,5	79.019	1.288.237,5
<b>1564</b>	1.225	1.159	8.768,5	6.739	8,5*	1.969.553,5	35.656,5	2.005.210
<b>1565</b>	612	284	1.971	1.531	7,5*	372.929	65.042	437.971

\*Valor medio porcentual

Para obtener las fanegas líquidas de cada año, había que descontar el 10% de las fanegas que se habían recogido (diezmo) más las que se habían sembrado (simiente); el resultado se multiplicaba por el precio de la fanega en ese año, a lo que se añadía lo conseguido por el rastrojo y agostadero y por el herbaje y así se obtenía la ganancia. A este total había que restarle los gastos (costa) y lo que se había pagado de renta.

Como tierra de labor, los labradores que cultivaron en las dehesas consiguieron la siguiente ganancia en mrs:

*Cuadro 4*

	<b>Diego Díaz</b>	<b>Alcachofal</b>	<b>Santa María</b>
<b>1561</b>	780.370	415.142	806.564
<b>1562</b>	448.553	183.989	467.184
<b>1563</b>	298.673	311.403	445.799
<b>1564</b>	588.765	287.888	425.710
<b>1565</b>	59.315	831.890	314.559

En numerosas ocasiones se pone de manifiesto la escasez de tierras para regadío. Existían algunas vegas propicias para ello, pero tenían la dificultad de conseguir el agua de riego, pues el río Guadiaro era muy caudaloso y profundo y era necesario hacer norias o aprovechar los calces hechos en el río para abastecimiento de los molinos, lo que iba en perjuicio de éstos y de ahí que sus dueños trataran de evitarlo.

En la dehesa de Diego Díaz, había una zona de unas 120 fanegas de tierra, conocida como la Vega del Corchadillo, que era apropiada para huerta. La única solución era hacer norias como ya lo hicieron Diego Sánchez Delgado y Roque de Soto de Marcillo, alguacil mayor del duque y recaudador de la ciudad de Medina Sidonia, a quienes la condesa, Doña Leonor de Guzmán, les hizo

merced de unas 70 fanegas. El pedazo del segundo lindaba con el caz del Molino del Corchadillo y con el arroyo de Diego Díaz y en él plantó árboles como membrillos, granadas, higueras, cidros, limos y otros árboles frutales, legumbres de huerta y hortaliza de coles, lechugas y melones.<sup>24</sup>

Existía otra vega, la de los Granados, que hacia 1540 se separó de la Dehesa de Diego Díaz, cuando Don Juan Alonso de Guzmán plantó cañas de azúcar.<sup>25</sup> Cuando se tomaron los testimonios hacía unos tres años que se había vuelto a separar de la Dehesa porque se había devuelto al duque en 1569, por lo que el juez hizo un informe aparte y de otros años posteriores.<sup>26</sup> Tenía 230 fanegas de sembradura, pero 10 de ellas eran de un arenal por el que pasaba el río en sus crecidas y por eso sólo se contaban 220. De ellas, unas 70 eran de vega, más apropiadas para huerta, pero con la misma dificultad para sacar el agua. Los molinos que había en ella eran el del Batán, propiedad del duque, y el de la Jerezana, que en 1572 pertenecía a Miguel Sánchez Collado. Sólo molían de mayo a septiembre (San Miguel) porque estaban lejos de la villa y, en el invierno, los vecinos acudían a otros más cercanos. También tenía esta vega tres huertas: la Jerezana, la de Gelo y la de Gaitán.

Sobre estas huertas tenemos algunas noticias. En 1542, el duque de Medina Sidonia mandó al recaudador de Jimena que entregara a Juan Gaitán, clérigo, 60 ducados para que le devolviera las tierras (3 aranzadas, unos zarzales y maleza de monte) de las que le hizo merced que estaban junto a la huerta de Juan Gaitán cabe el caos de Gelo.<sup>27</sup> Y el mencionado Miguel Sánchez Collado declaró que era suya la mitad de la huerta de la Jerezana, la cual se la había entregado en casamiento Diego Rodríguez, su suegro, haría unos 20 años, quien la heredó de su padre, y él nunca había visto título de ella, sólo había oído decir a su suegro y a otras personas ancianas que fue huerta después que la villa fue ganada a los moros. Toda la huerta podía tener unas 8 fanegas de sembradura y estaba poblada de muchos árboles de frutas, naranjos y cidros.<sup>28</sup>

La casa ducal se aprovisionaba de frutas de Jimena que se almacenaban en esta villa y se llevaban a Sanlúcar en el tiempo que eran necesarias, pues en esta ciudad, por los aires de la mar se conservaban muy mal y se dañaban.<sup>29</sup> También se enviaron plantones de nogal y estacas de limones, toronjas y cidros para el jardín del duque. Respecto a los plantones, en 1551 se encargó llevar de Jimena «los mejores de manera que sean del gordor de una arpica y que porque la raíz del nogal es muy tierna que se mire mucho que no se quiebre la raíz cuando se saque y el navo que está debajo de la raíz se trabaje de sacar lo sano y al tiempo de traer estos árboles los lien con unas tomizas para que no se quiebren sus raíces y que se tenga aviso que antes que estos arboles llegaren miren por la parte do le diere el sol y aquella venga señalada para que aca se ponga de la misma

24. ADMS, Leg. 1035 *Testimonio de amojonamiento y posesión de 20 fanegas en la Vega del Corchadillo* (Jimena, 1569-XII-20) y ADMS, Leg. 1038.

25. ÁLVAREZ DE TOLEDO, L.I., *Alonso Pérez de Guzmán, General de la Invencible*, Tomo I, Universidad de Cádiz, 1994, p.18; ADMS, Leg. 1034.

26. Leg. 1035, *Copia del apeo...* Algunos testigos afirmaron que el duque había conseguido que se le devolviera esta Vega por vía de *atentado*, recurriendo a una información que dieron unos moriscos de la sierra.

27. ADMS, Leg. 2451, *Cuentas de los tesoreros... Años 1529-1569*.

28. ADMS, Leg. 1038.

29. ADMS, Leg. 2451, *Cuentas de los tesoreros... Años 1529-1569*.

manera que tuviese alla». Se llevaron 20 plantones que llegaron en perfectas condiciones.

Al ser tierra poco llana, la actividad económica más relevante era la ganadera, sector que estaba controlado por la oligarquía local, la única que podía hacerse con los arrendamientos que se hacían en pública subasta.<sup>30</sup> El principal ganado de las dehesas de Jimena era el vacuno, aunque también pastaban o se «engordaban» otros animales. Era costumbre de esta tierra que de los añojos que nacían desde enero hasta San Juan, no se pagara nada por ellos, y cuando tenían un año, de dos añojos se contara como una cabeza mayor y desde San Juan hasta tener dos años, los añojos se llamaban erales y de tres erales se contaban como dos vacas, es decir, de dos añojos se pagaba como una vaca y lo mismo de tres erales. El dueño de las vacas debía correr con los gastos de los vaqueros y todo lo necesario para la guarda del ganado.

La permanencia del ganado dependía de la existencia de abrigo para el invierno y de abrevaderos. Los ríos Guadiaro y Hozgarganta suministraban agua a numerosas dehesas aunque este último, en algunas zonas, se secaba durante el verano y era necesario hacer pozos en su cauce -de poca profundidad- para sacar el agua. En el pedazo de monte de la dehesa de Diego Díaz, que estaba pegado a una sierra «muy grande y alta que es baldío de Jimena», había una laguna con agua todo el año, menos los años más secos en los que el arrendatario de las caballerías de monte tenía que arrendar media caballería (20 fanegas) de la dehesa para hacer una cañada por la que pasaran las vacas a beber al río Guadiaro; en medio de la de Montenegral, el duque de Medina Sidonia hizo un pozo «muy grande y bueno... donde hay muy buen aparejo para dar de beber a las vacas» y, en el mes de agosto, se permitía a los ganados de la villa entrar a beber en el Hecho de Santa María.<sup>31</sup> En esta tierra «hace poco invierno» y la zona montuosa le servía de abrigo al ganado, pues tenía peñas y pedregales de la sierra y ramón, hoja y majadas para la noche. Las tierras que no contaban con zonas de monte albergaban al ganado mayor durante los meses templados y calurosos y al menor en los meses más fríos.

En toda la dehesa de Diego Díaz, en verano y en invierno, podían pastar unas 600 vacas y la hierba de cada una de ellas valía todo el año 24 reales. La dehesa del Alcachofal, aunque era más apropiada para el cultivo, pues como ya se ha dicho era bastante rasa, se calculaba que en ella podían pastar, en ocho meses del año, 550 vacas a 2 reales al mes la hierba de cada una y no podían permanecer en el invierno porque no tenía monte ni abrigo para el ganado. Todo el río Hozgarganta que la atravesaba, servía de abrevadero. Y en la dehesa de Santa María, como tampoco tenía abrigo, sólo podían pastar, en nueve meses del año, 600 vacas, también a 2 reales al mes la hierba, y en los tres meses restantes, 300 vacas al mismo precio. En los caveros de monte que tenía por parte de los linderos abundaban carrascos, lentiscos y pequeños acebuches. En la de Montenegral, el ganado vacuno podía pastar todo el año. Cabían otras 600 vacas y la hierba costaba lo mismo. Además de las vegas, tenía montes bajos de

30. En un Testimonio de la puja y prometido en la dehesa de Diego Díaz de 1541, están recogidos los nombres de las personas que pujaron con especificación del tiempo, el precio y el prometido. ADMS, Leg. 2451, *Cuentas de los tesoreros... Años 1529-1569*.

31. ADMS, Leg. 1038; Leg. 1034, *Mojonera de los hechos o dehesas...*

carrasco, lentisco y acebuches. En la dehesa de Guadarranque, que no se podía labrar en ninguna parte, podían entrar 500 vacas en siete meses del invierno, porque en los cinco restantes, de verano, no tenía agua. El valor de la hierba de cada vaca era el mismo que en las otras dehesas.

También pastaban en estas tierras ganado menor (ovejas y cabras), yeguas y bueyes, muchos de los cuales se utilizaban en las labores de labranza. No era frecuente el ganado menor porque la hierba era «alzada viciosa y natural para vacas y bueyes», pero algunos arrendatarios de Diego Díaz vendieron la hierba de sus fanegas a merineros para sus ovejas. En la del Alcachofal, en los cinco meses del invierno, podían entrar 2.000 ovejas o carneros a un real y medio la hierba de cada uno.

Las fanegas usadas como pasto en estos mismos años fueron:

Cuadro 5

	1561	1562	1563	1564	1565
<b>Dehesa de Diego Díaz</b>	1.067	780	780	780	1.350
<b>Dehesa de Santa María</b>	1.140	1.060	1.060	1.060	1.500
<b>Dehesa del Alcachofal</b>	790	620	409	520	190

Las bellotas de los alcornoques se usaban para alimentar puercos. Los cochinos, que podían ser tempranos o agostones, a la hora de pagar la bellota, contaban dos tempranos como un puerco y los agostones, al ser tardíos, cada tres como un puerco. Las Ordenanzas 239, 241, 242 y 243 de 1504 regulaban lo referente al belloteo.<sup>32</sup>

En la Dehesa de Diego Díaz había 6 caballerías de monte, con lentisco, acebuches, carrascos y alcornoques (7.120), cuyas bellotas podían alimentar, cada año, unos 180 puercos, y la bellota de cada uno de ellos valía 1 ducado (375 mrs). En 1538, la bellota rentó 10.000 mrs y entre 1561 y 1564 la tuvieron arrendada tres personas en 51.000 mrs, 1.000 mrs por fanega.<sup>33</sup> En 1565, no se pudo saber el precio porque el que la tuvo arrendada ya había fallecido y los que declararon por él dijeron que sólo recordaban que había sido muy poca. La dehesa de Guadarranque tenía también bellota con la que se podían engordar unos 200 puercos, a 1 ducado la bellota de cada uno.

La botillería del duque de Medina Sidonia se aprovisionaba de puercos jabalíes procedentes de Jimena. En 1551, se pagó 1 ducado (375 mrs) por un tocino jabalí y 316 mrs por un puerco que pesó 46 libras, a 7 mrs la libra.

En ninguna de las dehesas había aprovechamiento de madera, leña, escoba ni carbón. En la ribera del Guadiaro, entre las dehesas de Diego Díaz, Santa María y Montenegral, había álamos blancos y negros: 130 en la primera, 580 en la de Montenegral y 1.448 en la de Santa María. El precio de cada uno de ellos era de 4 reales, pero ni se cortaban ni se labraban salvo cuando eran requeridos para las galeras del Rey.<sup>34</sup> Cuando un vecino necesitaba madera para

32. GALÁN PARRA, I., «Ordenanzas de 1504...», pp. 107-174; LADERO QUESADA, M.A., «Sector agrario y ordenanzas locales...», pp. 255-272.

33. ADMS, Leg. 2451, *Cuentas de los tesoreros... Años 1529-1569*.

34. JURADO DOÑA, V. «Usos y aprovechamientos históricos en el Parque Natural de los Alcornocales», *VIII Jornadas de Historia y Arqueología*, Jimena de la Frontera, 2000, (en prensa).

algún lagar, puerta o ventana, pedía licencia al Regimiento y éste se la daba sin coste alguno. En la dehesa de Montenegro había, además, 50 fresnos al mismo precio que los álamos y en la de Guadarranque, aunque había «maderas muy principales», no se podía sacar ninguna por la aspereza del relieve, de ahí que no tuvieran ningún valor.

Tampoco había aprovechamiento de caza porque era tan abundante en los baldíos que lo que se cazaba en estas dehesas nunca se vendía. La pesca, que podía practicarse en los ríos y arroyos que pasaban por ellas, era para uso particular pues la villa se abastecía del pescado del puerto de Gibraltar que era mejor y más barato.

El último capítulo a tratar acerca de las cinco dehesas es el del precio, tanto el del arrendamiento como el de la venta. A través de los Libros de Cuentas y de los contratos de arrendamiento podemos saber los precios y el prometido que tuvieron cada una de ellas:<sup>35</sup>

Cuadro 6

	DIEGO DÍAZ		ALCACHOFAL		MONTENEGRAL		SANTA MARÍA		GUADARRANQUE	
	PRECIO	PROM	PRECIO	PROM	PRECIO	PROM	PRECIO	PROM	PRECIO	PROM
1509	90.000		90.000				80.000 y una vaca como castillería		35.000 y una vaca como castillería	
1510	90.000		90.000				80.000 y una vaca como castillería		35.000 y una vaca como castillería	
1535					160.000 y 2 vacas	2.000				
1541	250.000, una vaca como castillería y una caja de azúcar	3.000	180.000	1.300						
1542							205.000	1.000	51.000	
1546					200.000	7.500				
1547	170.000	5.000	150.000	5.000			220.000	2.500		
1549					187.500					
1552	245.000		195.000				256.000			
1559	352.000	9.000	200.000		262.500		340.000		85.000	
1565	366.000	6.000	300.000		270.000	4.000	360.000		85.000	

Los derechos del arrendamiento eran de 20 mrs cada millar. Así, la dehesa de Diego Díaz fue arrendada en 1559 por seis vecinos de Jimena en 352.000 mrs a lo que había que sumar 7.040 mrs del derecho de recudimiento. Al total se le restaron 9.000 mrs de prometido que ganaron los arrendadores. Éstos arrendaron a otros vecinos pequeñas extensiones de 10 ó 20 fanegas o de una o varias caballerías «rata por sueldo» como a ellos les había salido.

35. SOLANO RUIZ, E., «La Hacienda de las Casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo xv», *Archivo Hispalense*, n.º 168, Sevilla, 1972, pp. 115-120; ADMS, Leg. 2451, *Cuentas de los tesoreros... Años 1529-1569*; Leg. 1038.

El precio que estimaban los vecinos para el arrendamiento era distinto para los seis primeros años o si se hacía a perpetuidad, pues las tierras habían estado descansadas y para las primeras cosechas tendrían más valor. Las cantidades las dan teniendo en cuenta a qué precio se arrendaba en las tierras colindantes: El Castellar, la dehesa del Espadañal... de calidades similares, y los baldíos de la villa que tenían peor calidad y carecían de las «preminencias» de las del duque.

Cuadro 7

	Arrendamiento Precio de fanega 6 primeros años	Arrendamiento Precio de dehesa 6 primeros años	Arrendamiento Precio de fanega perpetuamente	Arrendamiento Precio de dehesa perpetuamente	Venta en propie- dad. Precio de la dehesa
<b>Diego Díaz</b> Vega del Corchadillo Vega de los Granados	500 mrs.	900.000 mrs.	400 mrs. 1.000 mrs.	720.000 mrs.	14.175.000 mrs. 855.000 mrs. 1.732.500 mrs.
<b>Alcachofal</b>			476 mrs.	606.186 mrs.	10.024.812.5 mrs.
<b>Santa María</b>	500 mrs.	1.200.500 mrs.	408 mrs.	479.200 mrs.	18.011.250 mrs.
<b>Montenegro</b>			375 mrs.	997.875 mrs.	15.966.000 mrs.
<b>Guadarranque</b>				Para pasto 272.000 mrs.	

El precio total que dicen los testigos es inferior al que el duque debía pagar por ellas, pero como se dijo antes, la venta de las dehesas formaba parte de una operación económica entre la Corona y el duque de mayor envergadura y a cambio de pagar los 300.000 ducados podía evitar pagar impuestos de las almadras y las salinas y seguir controlando estos negocios en exclusiva. Jimena, pues, es un nudo más del complejo tejido económico del señorío de los duques de Medina Sidonia.